



REPUBLICA DOMINICANA

Contraloría General de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, D. N.

"Año de la Superación del Analfabetismo"

Circular No. 00000001

04 MAR 2014

A : El Gobierno Central; Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; Las instituciones públicas de la seguridad social; Los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional; Las empresas públicas no financieras y financieras, y Cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos.

ASUNTO : Obligatoriedad cumplimiento al artículo 13 del Decreto No. 543-12.

Cortésmente, nos dirigimos a ustedes con la finalidad de comunicarles que todas las personas naturales o jurídicas que presten bienes y servicios al Estado, deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto No. 543-12.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO GERMOSEN ANDUJAR
Contralor General de la República



RAGA
JVR
DD/gnt